



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDC/A

Camanti, 08 de abril de 2019.

VISTOS:

La Resolución N° 06, de fecha 03 de Abril de 2019, del Primer Juzgado Mixto de Quispicanchi, El Informe Legal N° 0074-2019-Asesoría Jurídica, de fecha 08 de Abril de 2019, del Asesor Jurídica Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, como se aprecia, el Primer Juzgado Mixto de Quispicanchi, de manera previa y provisoria ha admitido la cautelar solicitada por de demandante, disponiendo la reposición provisional como trabajador de la Municipalidad Distrital de Camanti a favor de YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA;

Que, haciendo presente que el proceso judicial se encuentra en su fase postulatoria, es decir inicial, la cautelar dictada por el juzgado debe cumplirse en los términos que establece el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, en ese entender es obligatorio legal formal dar cumplimiento al mandato cautelar judicial, sin perjuicio de lo cual dicha cautelar estará a las resultas del proceso judicial, para cuyo efecto en caso el resultado final sea adverso al demandante y a favor de la de la Municipalidad, los pagos que realice la entidad a favor del demandante se encuentran cubiertos por la Garantía Personal otorgada por éste favor de la Municipalidad ante el Juzgado;

Que, a efecto pertinente tener en cuenta que la Autoridad del Servicio Civil mediante informe técnico N° 1092-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado en los términos siguientes: respecto al cumplimiento de mandato judicial que ordena a la entidad la reincorporación de personal, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Text Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, pena o administrativa que la Ley señala;

Que, la reincorporación ordena judicialmente (aún si se trata de una medida cautelar) debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez; salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese, dado que la entidad tiene que ejecutar la reincorporación o reposición bajo las mismas condiciones en las que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación irregular que derivó en el cese;

Que, este mandato judicial que se ha de cumplir tiene por objeto la restitución de los derechos afectados excluyéndose la posibilidad de que sea interpretado por la entidad con la intención de cumplir su finalidad restitutoria o para perpetrar nuevas violaciones a los derechos del servidor;

Que, a efectos de la revisión de los antecedentes del señor YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA, contenidos en el informe N° 42-2019/MAM-JP-MDC, de fecha 27 de marzo de 2019, se tiene que mediante Resolución N° 03 de fecha 23 de enero de 2019, el Juzgado resolvió la reposición provisoria en la misma labor y con la misma retribución económica que venía desempeñándose antes de su despido;

Que, según se desprende de la Orden de pago N° 1058-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA, bajo contrato de locación de servicios, se desempeñaba como CONSERJE DE ALCALDÍA





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Y GERENCIA MUNICIPAL, con una retribución total de S/. 1 000.00 Soles por lo que los efectos del cumplimiento del mandato judicial se debe cumplir bajo esos mismos parámetros;



Que, mediante Informe Legal N° 074-2019-Asesoría Jurídica Externa de fecha 08 de Abril de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo, expresa el cumplimiento del mandato judicial imperativo contenido en la Resolución Judicial N° 06 de fecha 03 de Abril de 2019, corresponde su acatamiento para lo cual la disposición de reposición del señor YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA, como Conserje del Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal con una retribución total de S/. 1 000.00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER POR MANDATO JUDICIAL provisionalmente al señor YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA, en el cargo de Conserje del Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Camanti; en cuanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal incorporar al señor YEINS ALEXIS RAMÍREZ CCOPA, dentro del cuaderno de registro de personal de la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Personal e Interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
OP
INTERESADO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641